



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00785-00.
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Ingresa el Despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por URIEL CONDE CAMPOS a través de apoderado judicial, contra CONSTRUCCIONES ÓPTIMA MEJORADAS S.A.S, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad por rechazo.

Revisado con detenimiento el expediente de la referencia se observa que el proveído mediante el cual se remite a este despacho judicial se basa en lo señalado en el artículo 306 del C.G.P.

Sobre el punto cabe señalar que en el presente asunto la ejecución que se pretende no se basa ni en sentencia emitida por este despacho ni en conciliación realizada en el juzgado, sino, en una prueba extraprocesal de interrogatorio. Por lo anterior, se dispuso la remisión de la solicitud a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que realizara el reparto entre los Jueces de igual categoría, al no haber norma que disponga otra cosa, que dicha actuación deba surtirse a continuación de la prueba extraprocesal.

En atención a lo anterior, se procederá de devolver el Expediente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, a quien le correspondió la demanda Ejecutiva que hoy nos ocupa, a lo cual se procederá sin necesidad de mayores argumentos.

En caso de que no se acepten los argumentos acá esgrimidos, desde ya, se formula conflicto negativo de competencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. REMITIR las presentes diligencias al Señor JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, conforme a lo expuesto en el presente auto, a quien correspondió por reparto.
2. Por Secretaría, procédase al envío del Expediente Digital, dejando las constancias del caso y en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.